



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE.-**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**, en representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y con fundamento en los arábigos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, asimismo la fracción I del artículo 167 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar **Iniciativa con carácter de Decreto con el fin de abrogar la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de Chihuahua.**

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. El 10 de noviembre del año 2018 fue publicada en el Periódico Oficial de Estado No. 90 la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de Chihuahua y entró en vigor al día siguiente de su publicación, durante el quinquenio (2016-2021) del Gobernador Javier Corral Jurado.
2. La Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de Chihuahua cuenta con 27 artículos y 5 artículos transitorios a lo largo de sus 10 páginas.



3. La Ley en cuestión contempla la creación del Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro con cargos honoríficos el cual es presidido por el Titular de la Secretaría de Cultura y encargado de organizar un Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro.

3. El Artículo 27 de la ley multicitada obliga al poder Ejecutivo del Estado a procurar proveer los mecanismos financieros necesarios para la obtención de los ingresos públicos o privados que se requieran a efecto de hacer posible el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley.

5. De lo anterior se desprende que se han presupuestado los siguientes recursos con el propósito de dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de Chihuahua.

Ejercicio fiscal	Programas	Presupuesto
2019	DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES Y FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA	\$19,488,357
	PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA	\$400,000
2020	POLÍTICA DE FOMENTO AL LIBRO, LA LECTURA Y LA	\$16,582,143



	ESCRITURA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	
	DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS, PUBLICACIONES Y FOMENTO A LA LECTURA	\$15,413,714
2021	POLÍTICA DE FOMENTO AL LIBRO, LA LECTURA Y LA ESCRITURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	\$7,014,582
	DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS Y FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA	\$5,017,082

6. Aun con los recursos destinados, los resultados han sido limitados en la búsqueda de un Chihuahua con mayor cultura por la lectura.

7. Los recursos dirigidos a esta iniciativa se pudieran utilizar en infraestructura, enseres, más y mejores servicios para las escuelas. Además, se podría contratar un mayor número de docentes ampliando las actividades curriculares realizadas por las y los



estudiantes o bien mejorar el sueldo y las prestaciones de los docentes que trabajan en beneficio de futuras generaciones de chihuahuenses. Asimismo, se podría utilizar el recurso en subsidios para la adquisición de libros. Todas estas acciones sí ayudarían a fomentar el hábito por la lectura que tanto se requiere en nuestra comunidad estudiantil. Generemos niños lectores que den resultados a las problemáticas del Chihuahua de mañana con acciones eficientes que generen verdaderos resultados.

8. El legislador no debe de olvidar que legislar mucho o cambiar continuamente la ley tiene consecuencias serias, es contrario al Estado de Derecho y notablemente antidemocrático. Debido a ello no se debe de caer en la tentación de legislar por el simple hecho de hacerlo, en lugar de ello debemos ser certeros con el fin de resolver los problemas que nos aquejan.
9. Con el propósito de fortalecer nuestra democracia debemos generar un equilibrio real y funcional, de manera que no caigamos en lo que se considera "políticamente correcto" y enfocarnos en atender de manera precisa las problemáticas de nuestra sociedad con métodos viables y eficientes.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

### **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se aboga la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

### TRANSITORIOS:

**ÚNICO.**- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.**- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.

**DADO** en la sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de octubre del 2021.

ATENTAMENTE

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS  
DIPUTADO CIUDADANO  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**